

No. de Oficio: DMDU/AC/282/2026
Asunto: Permiso de Apertura de calles.

Pedro Arvizu Sánchez;

Presente:

La que suscribe, **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**, Directora de Desarrollo Urbano, en ejercicio de mis funciones tengo a bien otorgar el permiso de apertura en [REDACTED]

Lo anterior derivado a que se estarán realizando trabajos para la conexión de agua y drenaje.
Por lo que se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Colocar la señalética necesaria para evitar un futuro accidente. (Cinta de precaución o conos de seguridad).
- No obstruir la vialidad, si es necesario cruzar la calle, se recomienda que se haga en dos fases, primero hacer los trabajos en la mitad de la calle para dejar libre tránsito en la otra mitad, una vez terminados los trabajos seguir con la otra mitad.
- Hacer cortes en banquetas, arroyo y guarnición con disco de concreto.
- **La reconstrucción deberá ser con material equivalente al que se encontraba anteriormente.**
- Compactar las capas de 20 cm de espesor con material (tepate) compactar en 85% por lo menos.
- Reponer con concreto de acuerdo a la resistencia para banqueta guarnición será de F' C= 200 kg/cm², para arroyo vehicular la resistencia F' C=250 kg/cm², así como dejar el acabado existente.
- Indicar señaléticas rutas alternas para que fluya el tránsito vehicular.
- No tener material de construcción sobre la vía pública.
- Se recomienda usar bailarina.

Lo anterior con fundamento en los siguientes artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

Artículo 317. Instalación de la toma y la conexión de las descargas. Firmado el contrato anterior correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación y conexión, de las cuotas que correspondan, así como de la reposición de banqueta, guarnición y pavimento si lo hubiese, el organismo operador ordenará la instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales o pluviales, las cuales deberán llevarse a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de pago. Cuando se trate de tomas solicitadas para giros o establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que fije el organismo operador.

Artículo 320. Conexión, apertura de cuenta y cobros. Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el organismo operador comunicará al propietario o poseedor del predio o establecimiento de que se trate, la fecha de la conexión y la apertura de su cuenta para efectos de cobro. En los casos en que, con motivo de la instalación de la toma o las descargas se destruya el pavimento, la guarnición o la banqueta, el organismo operador realizará de inmediato su reparación; los trabajos deberán efectuarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación. Cuando el organismo operador no cumpla con la obligación establecida en este precepto en el plazo señalado, el Municipio deberá reparar el pavimento, la guarnición o la banqueta, según sea el caso, con cargo al organismo operador.

Siendo los días de obra, **18, 19 y 20 de marzo** del presente año en un horario de 8:00 a 17:00 horas. Posteriormente realizar la restauración del espacio afectado por dichos trabajos.

Atentamente

Doctor Mora, Guanajuato, a 12 de marzo de 2026.

"2026 años de Margarita Maza Parada"

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

DESARROLLO
URBANO